MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Exp CP 14821/2026

APRUEBA BASES DE LA LICITACIÓN DE LA FRACCIÓN INDUSTRIAL DE LA CUOTA (LTP B) DEL RECURSO QUE SE INDICA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.657.

R. EX. Nº **02774/2026**

VALPARAÍSO, **lunes, 23 de noviembre de 2026**

VISTOS: Lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.416, N° 20.657 y N° 21.752; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5, de 1983 y el D.S. N° 103, de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (D.A.S.) N° 11, de 2026, contenido en Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 812 de 2026; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones Exentas N° 291 de 2015 y N° 2725 de 2026, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el inciso 1° del artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en adelante Ley de Pesca, prescribe que en los casos que una pesquería sujeta a régimen de plena explotación y administrada con cuota global de captura, se encuentre en un nivel igual o superior al 90 por ciento de su rendimiento máximo sostenible, se iniciará un proceso de pública subasta de la fracción industrial de la cuota global de captura, de la forma ahí indicada.

2. Que, el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.657, citada en Visto, dispone que si al cabo de tres años de determinados los puntos biológicos de referencia de las pesquerías a que se refiere el artículo segundo transitorio de dicha ley, no se ha cumplido con la condición establecida en el inciso primero del artículo 27 de la Ley de Pesca, se realizará, por unidad de pesquería, la pública subasta del 15% de la fracción industrial de la cuota global en tres años consecutivos, a razón de 5% anual.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 291, de 2015, citada en Visto, se establecieron los puntos biológicos de referencia para las pesquerías administradas con licencias transables de pesca, en base a los pronunciamientos de los Comités Científicos Técnicos correspondientes.

4. Que, con fecha 18 de noviembre de 2026, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 2725, citada en Visto, por medio de la cual se informó las unidades de pesquería a subastar correspondientes a Unidad de pesquería de merluza de cola (Macruronus magellanicus), en el área marítima comprendida entre las regiones de Valparaíso y de Magallanes y La Antártica Chilena, de conformidad con el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.657.

5. Que, el artículo 27 de la Ley de Pesca señala que el Reglamento determinará los procedimientos de subasta y el establecimiento de los cortes de los derechos a subastar, que permitan un adecuado acceso a la actividad pesquera extractiva de que se trate, incluyendo a las empresas de menor tamaño conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.416.

6. Que, mediante D.S. N° 103, de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B, en adelante el Reglamento.

7. Que, el artículo 2° del Reglamento prescribe que mediante resolución fundada, la Subsecretaría informará de las pesquerías a subastar, por aplicación del artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.657.

8. Que, el artículo 3° del mismo cuerpo reglamentario, establece que la subasta pública en sobre cerrado, se efectuará en el plazo máximo de dos meses contados desde la publicación de la señalada resolución.

9. Que, con fecha 18 de noviembre de 2026, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 2725, citada en Visto, por medio de la cual se informó las unidades de pesquería a subastar, de conformidad con el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.657.

10. Que, el artículo 5° del Reglamento, establece que mediante resolución de esta Subsecretaría se fijarán las bases de la mencionada licitación.

11. Que, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informó los lotes y porcentajes a subastar del recurso merluza de cola en su unidad de pesquería Centro-Sur comprendida entre las regiones de Valparaíso y Los Lagos, y unidad de pesquería Sur-Austral comprendida entre las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de La Antártica Chilena.

R E S U E L V O:

1°. - **APRUÉBENSE** las siguientes bases de licitación de Licencias Transables de Pesca Clase B, para el recurso merluza de cola en su unidad de pesquería Centro-Sur comprendida entre las regiones de Valparaíso y Los Lagos, y unidad de pesquería Sur-Austral comprendida entre las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de La Antártica Chilena.

I. BASES ADMINISTRATIVAS:

1. **FECHA DE LA LICITACIÓN. -** La licitación o subasta se realizará el día **22 de diciembre de 2026, a partir de las 10:00 horas**, en las dependencias de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", ubicadas en Bellavista N° 168, piso 19, Valparaíso.

2. **ACLARACIONES A LAS BASES**. - Los oferentes podrán solicitar aclaraciones a las Bases hasta el día **07 de diciembre de 2026**, las que deberán ser dirigidas al correo electrónico subastapublica@subpesca.cl. Las respuestas y aclaraciones a las consultas serán respondidas en un plazo de 3 días hábiles administrativos, y serán publicadas en el sitio web de esta Subsecretaría www.subpesca.cl. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

   Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá efectuar, a iniciativa propia, aclaraciones a las Bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas.

   Estas Bases Administrativas son obligatorias para todos los participantes de la subasta, entendiéndose que son aceptadas por el solo hecho de formular una oferta.

3. **MODALIDAD DE LA SUBASTA. -** La subasta se llevará a efecto mediante la modalidad no presencial a través de sobre cerrado, y cada lote será adjudicado a aquel postor que efectúe la mayor oferta por lote. Los sobres, deberán ser presentados hasta las **14:00 horas del día 11 de diciembre de 2026**, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, de acuerdo con lo señalado en la presente resolución.

4. **PARTICIPANTES. -** Podrán participar en la subasta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del D.S. N° 103 de 2015, citado en Visto:

   a) Las personas naturales chilenas y extranjeras con residencia definitiva en el país.

   b) Las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile. Tratándose de aquéllas que cuenten con capital extranjero deberán acreditar el hecho de haber sido autorizada esta inversión en forma previa a la subasta, y en el caso de aquéllas sean titulares de autorizaciones de pesca, se entenderá acreditada la mencionada inversión en la medida que se cumplan los requisitos contenidos en los artículos 17 y 28 B de la Ley de Pesca.

   c) Las empresas que califiquen como empresas de menor tamaño de conformidad a la Ley N° 20.416, a quienes se les reservará lotes para adjudicarse con exclusividad.

5. **LOTES. -** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del D.S. N° 103 de 2015, citado en Visto, se ha procedido a reservar lotes para ser adjudicados con exclusividad a las empresas que califiquen como de menor tamaño, según lo dispuesto en la Ley N° 20.416.

   De acuerdo con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, en Informe Técnico (D.A.S.) N° 11 de 2026, citado en Visto, los lotes a subastar serán los siguientes:

   Tabla N° I: Lotes, tamaño de lotes, precios mínimos por lote y orden de apertura de ofertas económicas[1]:

   Unidad de pesquería Centro-Sur

Segmento	Lote	Participación	Toneladas	Precio mínimo anual (UTM)	Precio mínimo anual ($)
EMT	1	1%	6,471	7,61	551.218
TO	2	33%	213,527	251,11	18.190.203
TO	3	33%	213,527	251,11	18.190.203
TO	4	33%	213,527	251,11	18.190.203
Total Centro-Sur	**4 lotes**	**100%**	**647,050**	**760,93**	55.121.827

   Unidad de pesquería Sur-Austral

Segmento	Lote	Participación	Toneladas	Precio mínimo anual (UTM)	Precio mínimo anual ($)
EMT	1	1%	4,314	5,07	367.465
TO	2	33%	142,346	167,40	12.126.333
TO	3	33%	142,346	167,40	12.126.333
TO	4	33%	142,346	167,40	12.126.333

[1] Fuente: Elaboración propia, utilizando las toneladas de referencia informadas para 2027, RPESQ 175-2026. Decreto Supremo N.º 103, de 2015, Decreto Exento N.º 202500242 y UTM de noviembre ($72.440) publicada por el SII.

Total Sur-Austral	4 lotes	100%	431,350	507,27	36.746.464

6. **DE LOS SOBRES. -** Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4 de las presentes bases, los interesados en participar en la subasta deberán presentar tres sobres dirigidos a la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, de acuerdo al siguiente detalle:

   a) Un primer sobre cerrado (Sobre N° 1), individualizado con la leyenda "Antecedentes Administrativos" en que deberán incluirse los antecedentes exigidos en el punto 8 de las presentes bases de licitación, **con expresa mención de los recursos y unidades de pesquería a las que ofertara**.

   En este sobre deberá presentarse además, dentro del plazo establecido en el punto 3 de estas bases, un documento de garantía de seriedad de la oferta, que podrá consistir en un vale vista bancario, boleta bancaria de garantía pagadera a la vista o póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata y sin liquidador, emitidos por un banco o compañía de seguros establecido en Chile a nombre de la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**, con vigencia de a lo menos 2 meses contados desde la fecha de la subasta.

   Se sugiere usar la denominación "MERLUZA DE COLA, CENTRO SUR" o "MERLUZA DE COLA, SUR AUSTRAL". Además, se recomienda indicar el o los lotes a los cuales se desea ofertar.

   b) Un segundo sobre cerrado (Sobre N° 2), individualizado con la leyenda "Oferta Económica", que contendrá exclusivamente las ofertas económicas, cada una en sus respectivos sobres, para cada lote por los que se está interesado ofertar, cuyo valor en pesos deberá estar expresado en Unidades Tributarias Mensuales a la fecha de presentación, de acuerdo a lo señalado en el punto 5 de las presentes bases.

   Cada oferta deberá incluirse en sobre separado al interior del Sobre N° 2, identificando en el exterior de cada sobre:

      i) Nombre Oferente;
      ii) Recurso: Se sugiere usar la denominación "MERLUZA DE COLA, CENTRO SUR" o "MERLUZA DE COLA, SUR AUSTRAL".
      iii) N° Lote a que se refiere la oferta.

   c) Un tercer sobre cerrado (Sobre N° 3), individualizado con la leyenda "Desempates", que tendrá por objeto dirimir posibles empates entre dos o más oferentes el que contendrá una oferta para cada lote de su interés, de un valor superior al que se ofreció al momento del empate. Cada postor podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote en desempate. Este sobre deberá contener tantos sobres de desempate como lotes se desee subastar, pudiendo participar en el desempate solo los oferentes que hubiesen presentado dicho sobre. En caso de que un interesado no se adjudique un determinado lote, podrá utilizar la misma garantía de seriedad de la oferta para participar en la subasta de otro lote, siempre que el monto de dicha garantía sea suficiente para poder realizar esta nueva oferta.

   Para efectos de eventuales devoluciones de sobres, por extemporaneidad en su entrega o no cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en estas bases, y de garantías de seriedad de la oferta, según corresponda, el remitente deberá indicar en el sobre 1° "Antecedentes Administrativos", nombre, R.U.T., dirección, número telefónico de contacto y correo electrónico, del oferente y de su representante, si corresponde.

7. **GARANTÍAS. -** El monto de la garantía de seriedad de la oferta, será el que se indica a continuación:

   Garantía de seriedad de la oferta por lote de merluza de cola, unidad de pesquería Centro-Sur.

Segmento	Lote	Participación	Toneladas de referencia 2027	Garantía (UTM)	Garantía ($)
EMT	1	1%	6,471	15,10	1.093.687
TO	2	33%	213,527	498,23	36.091.673
TO	3	33%	213,527	498,23	36.091.673
TO	4	33%	213,527	498,23	36.091.673
Total Centro-Sur	4 lotes	100%	647,050	1.509,78	109.368.706

Garantía de seriedad de la oferta por lote de merluza de cola, unidad de pesquería Sur-Austral

Segmento	Lote	Participación[1]	Toneladas de referencia 2027	Garantía (UTM)	Garantía ($)
EMT	1	1%	4,314	10,06	729.097
TO	2	33%	142,346	332,14	24.060.185
TO	3	33%	142,346	332,14	24.060.185
TO	4	33%	142,346	332,14	24.060.185
Total Sur-Austral	4 lotes	100%	431,350	1.006,48	72.909.652

Las garantías presentadas serán devueltas por carta al domicilio indicado por el oferente en su postulación, dentro **del plazo de dos meses**, contado desde la fecha de apertura del sobre 1 "Antecedentes Administrativos". Estas garantías permitirán participar en la subasta de uno o más lotes. La o las garantías de seriedad que hacen posible la adjudicación no habilitarán para nuevas posturas.

8. **ANTECEDENTES. -** Las personas naturales o jurídicas que se encuentren facultadas para participar en la subasta de acuerdo al punto 4 de las presentes bases, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar la personería del representante legal de la persona jurídica que presenta las ofertas, la cual deberá tener una vigencia no superior a 6 meses.

b) Acreditar que, durante el año 2025, la empresa ha tenido la calidad de empresa de menor tamaño de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.416, según corresponda. Para acreditar este requisito se deberán presentar copia autorizada ante Notario de las declaraciones de IVA presentadas al Servicio de Impuestos Internos para el año calendario 2025.

c) Entregar la o las garantías de seriedad de la oferta señaladas en el punto 7 de las presentes bases de licitación. Estas garantías permitirán participar en la subasta de uno o más lotes. La o las garantías de seriedad que hacen posible la adjudicación no habilitarán para nuevas posturas.

d) Declaración jurada ante Notario en que quede constancia que la persona natural o jurídica que participa, no tiene relación directa a través de terceras personas con otros participantes de la subasta como filial, matriz, coligada o coligante. Para estos efectos se dará a estos términos el significado que se indica en los artículos 86 y 87, de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, aun cuando la entidad correspondiente sea cualquier otra especie de sociedad o entidad jurídica[2].

[2] Formato disponible a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución en la página web de esta Subsecretaría www.subpesca.cl

e) Acompañar copia de los antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a) o b), según corresponda, del numeral 4 de las presentes bases. Bastando para estos efectos un certificado de vigencia de sociedad con una validez no superior a 6 meses.

Los antecedentes mencionados, deberán ser remitidos en el sobre cerrado denominado "Antecedentes Administrativos" (Sobre N° 1), dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, para su análisis de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento.

En caso de presentar los antecedentes administrativos y ofertas económicas en un solo sobre, este será devuelto al remitente.

9. **OFERTAS ECONÓMICAS. -** Los interesados deberán remitir cada una de sus ofertas económicas en sobre separado por lote y solo se procederá a la apertura de aquellas propuestas que hayan dado cumplimiento a la presentación conforme de los antecedentes administrativos establecidos en los puntos 6,7 y 8, de las presentes bases de licitación.

   La oferta económica, expresada en Unidades Tributarias Mensuales ("UTM") totales por lote, deberá ser superior o igual al valor señalado como "Precio Mínimo" para cada lote en la Tabla I, del punto 5 de las presentes bases.

   La apertura de las ofertas económicas, se realizará por lote, en el orden señalado en las Tabla del punto 5 de estas bases, adjudicándose al mayor precio ofertado, el que deberá ser igual o superior al precio mínimo señalado en dicha tabla, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Pesca.

10. **APERTURA DE LOS SOBRES. -** La apertura del sobre N° 1 "Antecedentes Administrativos", se efectuará el **día 16 de diciembre de 2026, a partir de las 10:00 horas**, en dependencias de la Subsecretaría, contando para ello con un Notario Público designado al efecto, con el objeto de verificar la presentación dentro de plazo de los sobres y el cumplimiento de los requisitos señalados en los puntos 3,4, 6 y 8, de las presentes bases. Un acta de dicha apertura se publicará en sitio web de esta Subsecretaría (www.subpesca.cl). Los oferentes que no cumplan con tales exigencias no podrán participar en la subasta.

    Los sobres N° 2 "Ofertas Económicas" y N° 3 "Desempates", en caso de ser necesario, serán abiertos el **día 22 de diciembre de 2026, a partir de las 10:00 horas.**

    Dicha apertura se realizará en dependencias de esta Subsecretaría ubicadas en la ciudad de Valparaíso, en un acto público, ante la presencia de un Notario Público y una comisión conformada por funcionarios de las Divisiones de Desarrollo Pesquero, Jurídica y del Departamento de Análisis Sectorial. Podrán participar hasta dos representantes por oferente, quienes podrán asistir presencialmente o conectarse mediante una plataforma de streaming que se informará oportunamente mediante correo electrónico. En ambos casos, en el día de la subasta se exigirá la exhibición de la cédula de identidad de los representantes. **En caso de elegir la vía streaming, se deberá indicar expresamente dicha opción en el sobre 1 "ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS", señalando un correo electrónico al efecto. Esta opción podrá ejercerse separadamente por cada uno de los 2 representantes de cada oferente.**

11. **ADJUDICACIÓN. -** Los oferentes interesados en adjudicarse un lote en particular, deberán expresar de manera clara su voluntad, indicando para cada lote, en sobre cerrado, el precio expresado en UTM por cada lote. Cada interesado podrá efectuar una y solo una oferta por cada lote, pudiendo ofertar por los lotes de su interés o por cada uno de los lotes en subasta, no obstante, para este último caso se dará prioridad a la adjudicación en el orden de los lotes de acuerdo a lo señalado en las bases.

12. **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. -** Cada lote será adjudicado a la oferta económica más alta. No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Reglamento, ningún oferente

podrá adjudicarse **más del 40% de la cuota sujeta a subastar,** ya sea directamente o a través de terceras personas naturales o jurídicas con las que se relacione como filial, matriz, coligada o coligante conforme a lo señalado en el punto 8 de las presentes bases, en razón a **lo cual si un oferente durante el proceso se ha adjudicado el 40% de la cuota sujeta a subastar**, y aún quedan lotes por subastar en los cuales ha efectuado ofertas, estas últimas deberán desestimarse y no tendrán validez para el oferente en cuestión.

13. **DESEMPATE. -** En caso de empate entre dos o más oferentes por un lote, este se resolverá inmediatamente, mediante la apertura del Sobre N° 3. En este caso, las ofertas de desempate deberán ser de un valor superior al que se ofreció al momento de la apertura de la oferta económica y cada postor podrá efectuar una y solo una oferta de desempate por cada lote.

    En el desempate solo podrán participar aquellos oferentes empatados que hayan presentado sobre de desempate, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6 de las presentes bases.

    Si ninguno de los oferentes empatados hubiera presentado el sobre de desempate, o el empate continúe una vez abiertos los sobres de desempate, se procederá a un sorteo para dirimir el empate entre los oferentes que se encuentren en esta situación y proceder a la adjudicación del lote respectivo.

14. **DE LOS LOTES DESIERTOS. -** Se declarará desierto un lote, en caso que no se presenten ofertas, o las presentadas sean inferiores al precio mínimo fijado por ley.

    En estos casos se deberá proceder, por una única vez, a una segunda subasta, que se realizará dentro de 30 días contados desde la realización de la subasta o de la certificación de no pago, en su caso.

    En caso que existan lotes no adjudicados en la segunda subasta, estos no serán asignados.

15. **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. -**Una vez adjudicados los lotes y la respectiva Licencia Transable de Pesca Clase B a los titulares de las mismas, estos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

    a) Proceder a la inscripción de la Licencia Transable de Pesca Clase B en el Registro Público que lleva la Subsecretaría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Pesca (realizada de oficio por esta repartición).

    b) Las naves que se utilicen para hacer efectivos los derechos provenientes de las Licencias Transables de Pesca Clase B, deberán inscribirse previamente en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Pesca.

    c) Las naves o embarcaciones con las que se hagan efectivas las Licencias Transables de Pesca Clase B deberán operar por fuera de las 5 millas reservadas a la pesca artesanal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, 29 y 47, de la Ley de Pesca, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55 T de la misma Ley.

    d) Las naves o embarcaciones con las que se hagan efectivas las Licencias Transables de Pesca Clase B, deberán tener instalado a bordo y mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático en el mar, según lo dispuesto en el 64 B de la Ley de Pesca.

    e) Entregar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la información de desembarque por viaje de pesca de acuerdo al artículo 63 de la Ley de Pesca, la que deberá ser certificada de acuerdo al procedimiento de certificación establecido por dicho Servicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 E del mismo cuerpo normativo.

f) Contar con la licencia o permiso de aquellas especies asociadas (fauna acompañante) para ejercer la actividad extractiva que le concede la Licencia Transable de Pesca Clase B, en la proporción establecida por esta Subsecretaría, todo ello en conformidad al artículo 33 de la Ley de Pesca.

g) Pagar anualmente en el mes de marzo una patente de beneficio fiscal por cada una de las naves inscritas en el Registro de Naves del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en la forma establecida en el artículo 43 bis de la Ley de Pesca.

16. **PAGOS Y ANUALIDADES. -** Las anualidades señaladas en el inciso séptimo del artículo 27 de la Ley de Pesca, deberán ser pagadas en el mes de marzo de cada año calendario.
Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá pagar el monto correspondiente a la primera anualidad **dentro de los quince días hábiles siguientes al día de la adjudicación** del lote en la subasta.

Recibida por la Subsecretaría copia auténtica de comprobante de pago de la primera anualidad, se procederá a restituir la garantía de seriedad de la oferta y a emitir la correspondiente Licencia Transable de Pesca Clase B.

Para dichos efectos, se entenderá como copia auténtica, el comprobante original pagado y timbrado por la Tesorería respectiva, o su copia debidamente autorizada ante Notario Público.

El adjudicatario que no diera cumplimiento a la obligación de pago de la primera anualidad a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá por este solo hecho como desistido de su oferta y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

NLI/CGS/PBR/FFC